

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR LA LIC. MARGARITA DÍAZ SANCHEZ EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACUERDO AL OFICIO NÚMERO 212A00000/067/2017 DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ; Y POR LA OTRA, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTADO POR EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y "EL TECNOLÓGICO" RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

Teniendo como objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e interés institucional, mediante la planeación y realización de las acciones de coordinación, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE "EL INSTITUTO"**

- I.1 Que "EL INSTITUTO" es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 1, 15, 45, 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y artículo 10 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México.
- I.2 Que "EL INSTITUTO" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al cambio climático, mediante el desarrollo de investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, en el ámbito de competencia estatal.
- I.3 Que Lic. Margarita Díaz Sánchez en suplencia del Director General del Instituto de acuerdo al oficio número 212A00000/067/2017 del Secretario del Medio Ambiente y Presidente del Consejo Directivo, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de Coordinación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción III de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Energía, así como en el Manual General de

Organización de dicho Instituto, publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 28 de enero de 2015.

- I.4 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Ex Rancho san Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, edificio 1 Metepec México, C.P. 52140.

## II. DE "EL TECNOLÓGICO"

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley mediante Decreto No. 138 de la "L" Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 10 de septiembre de 1990.
- I.2 Que tiene como objeto formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.
- I.3 Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, fracción III de su Ley de Creación, dentro de las atribuciones está la de organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.
- I.4 Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción I de la Ley de Creación del Organismo, personalidad que acredita con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 28 de octubre de 2011.
- I.5 Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55210.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto, establecer alianzas para la elaboración de proyectos en conjunto caminadas al desarrollo de estudios y proyectos para combatir el cambio climático y lograr la adaptación y mitigación a este efecto ambiental, tomando en cuenta aspectos como, la formación y capacitación profesional.

### SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RESPONSABLES:

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan la distribución de responsabilidades para dar cumplimiento al objetivo del presente instrumento asignando a los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **“EL TECNOLÓGICO”**: Al M. en C. Armando Alcalde Martínez, Director Académico.
- Por **“EL INSTITUTO”**: A los titulares de cada Área del Instituto, de acuerdo al proyecto que tengan en el ejercicio fiscal correspondiente.

Los responsables deberán reunirse cuando sea necesario para solucionar eventualidades durante el desarrollo del proyecto, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **“LAS PARTES”**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un el Acta respectiva que refleje los puntos de acuerdo que se alcancen.

#### **TERCERA. DEL CUMPLIMIENTO:**

**“EL TECNOLÓGICO”** garantiza que los servicios profesionales objeto de este Convenio, serán prestados de conformidad con los estándares de calidad en la materia que se especializan.

#### **CUARTA. DE LA COLABORACIÓN ADICIONAL:**

**“EL TECNOLÓGICO”** brindará las facilidades para realizar en su caso programas de servicio social y proyectos de investigación aplicada, para el desarrollo de tesis relacionadas con temas y el objeto de este Convenio previamente acordado con **“EL INSTITUTO”**, tendiente a favorecer el proceso de aprendizaje de los alumnos de **“EL TECNOLÓGICO”**.

#### **QUINTA. ADECUACIONES Y MODIFICACIONES:**

**“LAS PARTES”** en todo momento, podrán verificar la adecuada prestación de los servicios del presente Convenio y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias en cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo cual **“EL TECNOLÓGICO”** deberá contar con personal disponible para cada una de las acciones a realizar.

#### **SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS:**

**“EL TECNOLÓGICO”** y **“EL INSTITUTO”** responderán por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de sus compromisos motivo del Convenio, por causas imputables a ellos, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo. Asimismo se comprometen a conservar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico y los procedimientos técnicos utilizados en referencia al sistema de gestión de la calidad de **“EL INSTITUTO”**.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:**

El personal que contrate o empleen **“LAS PARTES”** para el cumplimiento de **presente convenio**, se entenderán relacionados con este, razón por la cual ninguna de las partes podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, obligado solidario o intermediario, estableciéndose claramente las relaciones jurídicas tanto de orden laboral como de otra índole se mantendrán únicamente entre aquel y sus trabajadores o prestadores de los servicios de la parte que contrate.

#### **OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR:**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, se sujetaran a lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de Propiedad Industrial, sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable. Lo anterior incluye obras tales como películas, fotografías, trabajos gráficos, grabaciones de video, programas de computadora y materiales informatizados, libros, artículos, y grabaciones de audio (y todos los materiales que constituyen tales trabajos de autoría), sean o no sean producidos durante o después de la vigencia del presente Convenio.

#### **NOVENA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CONFIDENCIALIDAD:**

“**LAS PARTES**” no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, medios electrónicos o magnéticos y por cualquier otra forma los datos o resultados obtenidos en los trabajos objeto del presente convenio que pongan en riesgo la confidencialidad de los servicios. En caso contrario “**LAS PARTES**” acordaran lo conducente.

#### **DÉCIMA. RESCISIÓN Y TÉRMINO**

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a) Que “**LAS PARTES**” no se sujeten a los requerimientos de calidad profesional y oportunidad pactadas o exigidas.
- b) Que “**EL TECNOLÓGICO**” proporcione a terceros información confidencial materia de este Convenio, sin autorización expresa de “**EL INSTITUTO**”.
- c) Que “**EL INSTITUTO**” incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de “**LAS PARTES**”.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante aviso que formule la contraparte con quince días hábiles anteriores a la fecha de terminación

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONVENIO:**

En este convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual “**LAS PARTES**” renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.

#### **DECIMA TERCERA. VIGENCIA:**

La vigencia del presente Convenio es dos años, contados a partir de la fecha de su firma, sin embargo cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado anticipadamente, conforme a lo señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento legal.

#### **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS:**

El presente Convenio es producto de buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen que la resolverán de común acuerdo.

#### **DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y para todo aquello que no logre resolverse mediante el procedimiento arbitral, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017.**

POR “EL TECNOLÓGICO”



**LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN**  
**DIRECTOR GENERAL**

POR “EL IEECC”



**LIC. MARGARITA DÍAZ SANCHEZ**  
**EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL**  
**DEL INSTITUTO DE ACUERDO AL OFICIO**  
**NÚMERO 212A00000/067/2017 DEL**  
**SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CONTIENE 5 PAGINAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y POR LA OTRA, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2017.**